

**INFORME AL PLENO EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE
CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN-RCDS**

Actuaciones del C.S.C.A.E. realizadas en el seno de la Comisión de Coordinación de
los Centros de Asesoramiento Tecnológico

1. **22 de marzo de 2002:** Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de CAT:
Se propone la constitución de varios Grupos de Trabajo (Prontuario del Arquitecto)
2. **15 de noviembre 2002:** Acta de la Comisión Técnica de Coordinación de CAT:
Se acuerda la constitución de varios Grupos de Trabajo (Prontuario del Arquitecto)
3. **26 marzo de 2003:** 1ª reunión del Grupo de Trabajo del Prontuario del Arquitecto.
Se establecen los objetivos de este Grupo de Trabajo, acordándose constituir un Grupo independiente para la “Gestión de residuos de construcción y demolición-RCDS”.
4. **8 de mayo de 2003:** 1ª reunión del Grupo de Trabajo sobre la ***“Gestión de residuos de construcción y demolición-RCDS”***
5. Este Grupo ha estado constituido por las siguientes personas y entidades:

C.S.C.A.E.	Luis Arizmendi Barnes	Asesor Técnico Comisión Técnica CAT
	Rodolfo Hernando Cotarelo	Coordinador CSCAE-CAT
COA Aragón	Enrique Tejero Juez Fernando García Monzón	C.A.T.
COA Cataluña	Oriol Poch	O.C.T.
	Natividad Casado	

COA Madrid	Gaspar Blein Sánchez de León	C.A.T.
Delegación en Guipuzcoa COA Vasco-Navarro	Nieves Rubio Poble	C.A.T.
Demarcación en Las Palmas COA Canarias	José M ^a Plácido	VISADO
E.M.G.R.I.S.A.	Manuel González García	Jefe del Departamento de Residuos Industriales
	Julian Rufo	Ingeniero Medioambiental
ARIDOS RECICLADOS	Adolfo García Alonso	Ingeniero de Minas Reciclaje RCD Plantas móviles de trituración
Comité AENOR de Gestión de RCDS	Justo García Navarro	Arquitecto
Universidad Politécnica de Sevilla	Carmen Llatas Oliver	Arquitecta / Especialista en minimización y gestión de RCDS
SOLUZIONA	Arturo Alarcón	
	Carmen Bercebal	
SOFT	Gonzalo García Muñoz	Arquitecto
Banco de Datos de la Construcción de Guadalajara	Fernando Calvo Beato	
	Roberto García	
TEC-REC	José Ignacio Tertre Torán	

6. **29 de junio de 2006:** última reunión del Grupo de Trabajo, tras la celebración de 24 reuniones.
7. Propuesta de publicación sobre **“GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: MANUAL TÉCNICO”**, redactada por Dña. Helena Granados Menéndez.
8. **27 de diciembre de 2007:** Firma del contrato con Dña. Helena Granados para la realización de la citada publicación que estará concluida y editada en el 2º semestre de 2008.

Actuaciones realizadas en el C.S.C.A.E relación con los Trabajos de la Comisión de Redacción del Real Decreto 105/ 2008 por el que se regula “la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición” en el Ministerio de Medio Ambiente.

1. **Octubre 2005:** Circular a todos los Consejeros de los COAS, adjuntando el Borrador de Real Decreto RCDS. **Anexo 1**
2. **Noviembre 2005 :** Invitación cursada por D. Francisco Aleza, Consejero Técnico de la Subdirección General de Prevención de Residuos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de

Medio Ambiental, para participar en los Trabajos de Redacción del borrador del citado Real Decreto.

3. **23 de noviembre de 2005**, asistencia de Rodolfo Hernando, a la 1ª reunión de este Grupo de Trabajo.
4. **Noviembre de 2005**: Designación de Helena Granados Menéndez, Arquitecto especialista en Gestión de Residuos, como representante del Consejo Superior en el citado Grupo, con la asistencia a las reuniones:
 - 21 de diciembre de 2005
 - 25 de enero de 2006
 - 13 de febrero de 2006
 - 26 de abril de 2006

Este Grupo esta formado por las siguientes personas y entidades.

ORGANISMO	NOMBRE	DPTO
ARAGÓN	Javier Gracia Sorrosal	Medio Ambiente
AYTO. DE MADRID	Myrian Sánchez Porcel	Dtra. Parque Tecnológico de Valdemingómez
CASTILLA LA MANCHA	Gerardo Morales Carrión	Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
CNC	Ma Angeles Asenjo Dorado	
C.S.C.A.E.	Helena Granados Menéndez	Arquitecto
ETSA SEVILLA	Antonio Ramírez de Arellano	
FECOMA-CC.OO	Vicente Sánchez Jiménez	
FEMP	Marta Rodríguez-Gironés Arbolí	Directora Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio
FESTCO	Carlos González Juanes	
GERD	José Ignacio Tertre	Presidente
GESTORA DE RUNES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A.	Ramón Tella Ribes	
ITEC	Angel Martínez Garrido	
LA RIOJA	Juan Ramón García Saiz	
MANCOMUNIDAD DE ALCORES-SEVILLA	Juan Ramón García Sainz de Medrano	Director
Mº DE MEDIO AMBIENTE	Francisco Aleza Enciso	Consejero Técnico
VALENCIA	Sergio Calleja Alonso	

5. **Febrero de 2006**: Circular del Secretario General del C.S.C.A.E, a todos los Consejeros de los COAS, informándoles de la marcha de los trabajos de la Comisión de Redacción del Borrador del Real Decreto. **Anexo 2**

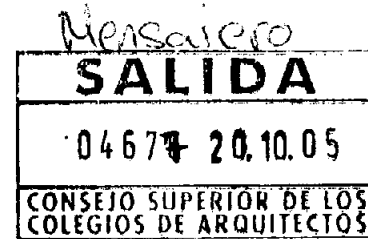
6. **Febrero de 2006**:: carta a D. Jaime Alejandro Martín, Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, manifestándole la posición del C.S.C.A.E, en relación con el Borrador del RCDS y solicitándole una entrevista antes de la tramitación definitiva del Real Decreto. **Anexo 3**
7. **Julio de 2006**: Propuesta del Consejero del COA Aragón para la adopción de Acuerdo por parte del C.S.C.A.E, en relación con el Borrador del Real Decreto. **Anexo 4**
8. **Julio de 2006**: adopción de Acuerdo por parte del Pleno del C.S.C.A.E. (06.090/PO.VII).
9. **Septiembre de 2006**: Traslado del anterior Acuerdo a Jaime Alejandro Martín, Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente. **Anexo 5**
10. Elaboración de Informes por el Coordinador de los CAT, al Pleno del C.S.C.A.E. sobre RCDS.
 - **Julio de 2007**: Informe al Pleno del C.S.C.A.E. sobre Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCDS) **Anexo 6**
 - **Septiembre de 2007**: Informe al Comité editorial sobre propuesta de publicación sobre RCDS. **Anexo 7**
11. **Marzo de 2007**: Carta a la Ministra de Medio Ambiente: solicitando entrevista en relación con el Borrador del RCDS. **Anexo 8**
12. **Marzo de 2007**: Contestación de la Ministra de Medio Ambiente, informando en relación al Real Decreto. **Anexo 9**
13. **13 Febrero de 2008**: Publicación del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de la residuos de construcción y demolición
14. **19 de Febrero de 2008**: Informe de Helena Granados Menéndez (análisis Real Decreto RCDS) **Anexo 10**
15. **27 de Febrero de 2008**: Reunión en la Sede del CSCAE del Grupo de Expertos para analizar R.D. y elaborar un Plan de Trabajo
16. **4 de marzo de 2008**: Reunión en la Sede del CSCAE del Grupo de Expertos.

Madrid, 5 de marzo de 2008

Rodolfo Hernando Cotarelo
Coordinador CAT



ENVIADOS A TODOS LOS COAS



Madrid, 19 de octubre de 2005

Querido/a amigo/a:

En el día de hoy hemos tenido conocimiento de la existencia de un Borrador de Real Decreto por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente.

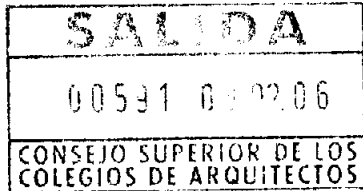
Por considerar que el asunto afecta a nuestra profesión, adjunto te remito este Documento de Trabajo, que tiene carácter confidencial, para que sea estudiado por los Servicios de tu Colegio.

Por nuestra parte ya hemos establecido contacto con los Responsables del Ministerio con el objeto de tener un Representante en la Comisión que elabora el Real Decreto y que, de este modo, sean atendidas nuestras observaciones sobre el presente articulado.

Un cordial saludo,

Fdo: Carlos Hernández Pezzi
Presidente

- Anexo mencionado

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA**ENVIADO A:**

- TODOS LOS COAS + C. ANDALUZ

Madrid, 4 de febrero de 2006

Referencia:

Asunto:

Querido/a amigo/a:

Como continuación de nuestra circular de fecha 19 de octubre de 2005, a la que adjuntábamos el texto de "Borrador de Real Decreto por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición", elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente, te comunico que aceptamos la invitación de ese Ministerio, nombrando como representante en la Comisión de Revisión del texto original a Dña. Helena Granados Menéndez, Arquitecta y autora de la publicación titulada **"Principios y Estrategias de Eficiencia Energética en la Arquitectura y el Urbanismo. Diseño Bioclimático"**, colaboradora habitual de la casa.

Tras los primeros debates, nos ha remitido un Informe referente a aquellos aspectos de mayor influencia en el trabajo del Arquitecto, llamando nuestra atención. Sobre dos tipos de cuestiones: unas referidas a la dificultad de evaluar aspectos técnicos referidos a la gestión de residuos y otras, las más importantes, referidas a la actuación del Arquitecto y su ámbito competencial y de responsabilidades.

Entre las primeras cabe citar a modo de ejemplo:

- Establecimientos de ratios por parte de las Comunidades Autónomas y la Administración del Estado.
- Alcance de las operaciones fuera de la obra, considerándolas como parte integrante de la misma.
- Orden y control de Residuos en el interior de la obra.
- Compatibilidad documental del proyecto con el Plan de Gestión de Residuos.
- Dudosa competencia profesional del Arquitecto en los medios de producción de la obra establecidos por el contratista.
- Dificultad en la valoración económica para el establecimiento de fianzas.

Entre las cuestiones que afectan de modo directo al Arquitecto se encuentran las siguientes:

- Alcance de la gestión de residuos dentro del Proyecto Básico y de Ejecución (Memoria, Planos y Presupuesto).
- ¿Quién elabora el Plan de gestión de Residuos del ejecutor?
- ¿Quién comprueba que se cumplan las especificaciones en la Dirección Facultativa de la Obra?
- ¿Quién es el Responsable en la recuperación de fianzas cuando la realidad no corresponde con las previsiones del Plan?
- ¿Cuál será la postura de ASEMAS, a efectos del cálculo de primas del Seguro de Responsabilidad Civil, como consecuencia de estas nuevas responsabilidades?

.../...

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

Destinatario:

Madrid,

Hoja:

Referencia:

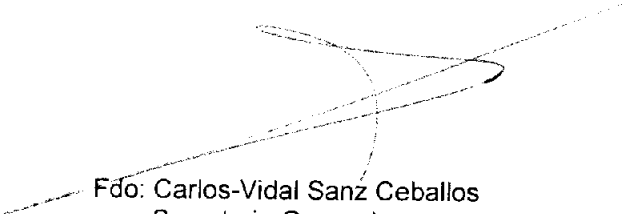
Asunto: .../...

Como puedes apreciar esta Norma tiene gran trascendencia en nuestro quehacer profesional y me permito solicitar la opinión de vuestro Colegio tanto sobre el texto original ya circulado como sobre las observaciones de nuestra representante y las reflexiones apuntadas en esta carta.

Con vuestras opiniones pretendemos reflejar de una manera homogénea la opinión de nuestro colectivo, tomando una postura más activa que la adoptada hasta ahora como simples supervisores de un texto ya escrito.

También te ruego que des traslado de esta carta y sus documentos anexos al representante del CAT de vuestro Colegio.

Sin otro particular y en espera de vuestras observaciones, recibe un cordial saludo,



Fdo: Carlos-Vidal Sanz Ceballos
Secretario General

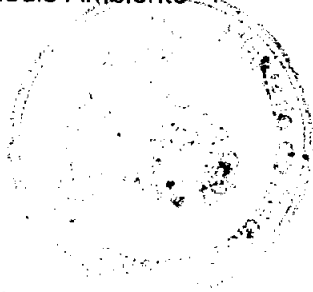
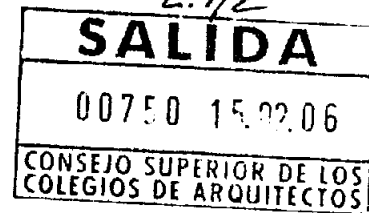
Anexos mencionados:

- Borrador R.D. regulación RCDS
- Comentarios al texto propuesto

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA



Sr.D. Jaime Alejandro Martín
 Director General de Calidad y Evaluación Ambiental
 Ministerio de Medio Ambiente
 28071 Madrid



Madrid, 14 de febrero de 2006

Estimado amigo:

En relación con el "Borrador de Real Decreto por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición", y tras la participación en la Comisión de Revisión del texto original de Doña Helena Granados Menéndez, Arquitecta, en representación de este Consejo Superior, pasamos a comentar una serie de aspectos sobre el citado borrador expresando nuestra posición sobre su contenido.

En primer lugar debemos manifestar que la iniciativa de regulación de los residuos de construcción y demolición mediante este Real Decreto nos parece muy acertada y como objetivo ha de ser plenamente compartido por nuestra profesión. En este sentido, las observaciones que se incluyen a continuación se formulan con el propósito de mejorar el texto aportando la visión de uno de los sectores implicados en el desarrollo de la Norma.

Ante todo, entendemos que existe una confusión generalizada en aspectos tan importantes como la definición de terminología y objetivos (gran diversidad y dispersión), combinada con la falta de una determinación clara de los agentes intervinientes en el proceso. Por ello, nos parece que el Borrador de Real Decreto se acerca muy superficialmente a aspectos importantes como son la definición de las responsabilidades de los agentes intervinientes y la inclusión del **"Estudio básico de gestión de los residuos de construcción y demolición"** y del posterior **"Plan de Gestión de Residuos de obra"**, como documentos del Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución.

Por otra parte, entendemos que no es labor del Arquitecto el participar en la definición de la gestión de los materiales y generación de residuos asociada a todas las fases de la obra en su ciclo global, considerado desde la cantera hasta la puesta en obra, puesto que los materiales que utilizamos, en su mayor parte, disponen de marcas y sellos de calidad que supuestamente controlan estos aspectos en su proceso de producción, excediendo su control del que debe realizarse en la propia obra.

Más concretamente y ante el inminente cierre de los trabajos de la Comisión y la posible próxima publicación del Real Decreto, consideramos imprescindible reconsiderar el texto actual en dos tipos de cuestiones referentes a aquellos aspectos de mayor influencia en el trabajo del Arquitecto: unas referidas a la dificultad de evaluar aspectos técnicos correspondientes a la gestión de residuos, y otras, las más importantes, referidas a la actuación del Arquitecto en su ámbito competencial y de responsabilidades.

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

Entre las primeras cabe citar a modo de ejemplo:

- Establecimiento de ratios de residuos en obra por parte de las Comunidades Autónomas y la Administración del Estado.
- Alcance de las operaciones de gestión de los residuos fuera de la obra, una vez producidos en ésta, considerándolas como parte integrante de la misma, que exceden de las funciones propias del Arquitecto.
- Orden y control de la gestión de los residuos en el interior de la obra de acuerdo a la metodología de actuación propuesta en el proyecto.
- Compatibilidad documental del proyecto con el Plan de Gestión de Residuos.
- Dudosa competencia profesional del Arquitecto respecto de los medios de producción de la obra establecidos por el contratista.
- Dificultad en la valoración económica para el establecimiento de fianzas.

Entre las cuestiones que afectan de modo directo al Arquitecto se encuentran las siguientes:

- Alcance de la gestión de residuos dentro del Proyecto Básico y de Ejecución (Memoria, Planos y Presupuesto).
- ¿Quién elabora el Plan de gestión de Residuos del ejecutor?
- ¿Quién comprueba que se cumplan las especificaciones en la Dirección de la Obra (Arquitecto) o en la Dirección de Ejecución de la Obra (Arquitecto Técnico)?
- ¿Quién es el Responsable en la recuperación de fianzas cuando la realidad no corresponde con las previsiones del Plan?
- ¿Cuál será la postura de ASEMAS (Mutua Aseguradora de los Arquitectos) y Aseguradoras en general, a efectos del cálculo de primas del Seguro de Responsabilidad Civil, como consecuencia de estas nuevas responsabilidades?

Es importante tener en cuenta que, en sus actuales términos, el Real Decreto vendría a implicar una sustancial innovación del cuadro de las misiones profesionales propias del arquitecto en su función como Director de Obra, materia que actualmente se encuentra regulada en la Ley de Ordenación de la Edificación, lo que nos hace dudar sobre la legalidad de la norma en su versión actual.

En resumen, dada la especial trascendencia que esta disposición reglamentaria ha de tener en nuestro quehacer profesional, me permito solicitar una nueva lectura del texto atendiendo a estos criterios que no se han valorado suficientemente en los trabajos de la Comisión y que, a nuestro juicio, son fundamentales para la puesta en práctica de este nuevo y necesario enfoque sobre las operaciones de gestión de los residuos en la construcción. Con este fin deseáramos celebrar una entrevista con usted antes de la tramitación definitiva del Real Decreto para estudiar la incorporación de estos criterios al texto definitivo.

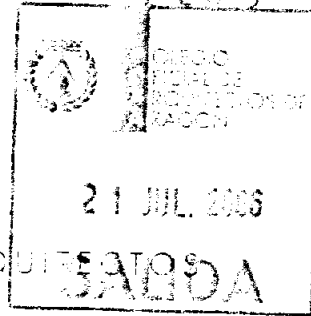
Gracias por su atención y un cordial saludo.



Carlos-Vidal Sanz Ceballos,
Secretario General.

S. RH. CG.

L.1/2



EL

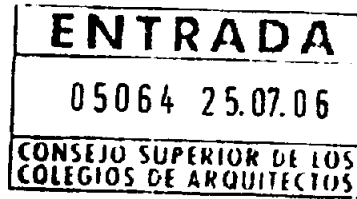
DECANO

DEL

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGON

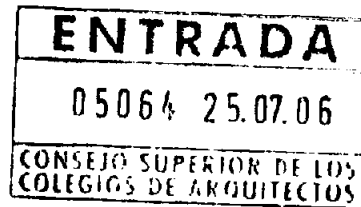
SALUDA

A D. Carlos-Vidal Sanz Ceballos, Secretario General del C.S.C.A.E. y, adjunto le remite texto de la Propuesta de Acuerdo, presentada en la sesión del Pleno Ordinario del Consejo de fecha 13 de julio, en relación con la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición.



FRANCISCO PÉREZ ARBUÉS

... EN LA ADOPTACIÓN DE ESTE ACUERDO PARA DIFUNDIRLE
... EN LA ADOPTACIÓN DE SU CONSIDERACIÓN MAS DISTINGUIDA
... SARAGOZA 19 DE Julio DE 2006



**PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL CONSEJERO DE ARAGON EN
RELACIÓN A LAS REGULACIONES ESTATALES Y AUTONÓMICAS SOBRE LA
PRODUCCION, POSESIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA
CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN**

Valoración positiva de la iniciativa de legislar sobre la materia.

Las iniciativas de regular la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición constituyen iniciativas loables y acertadas, por cuanto al regularse esta actividad, se incide positivamente en propiciar una política de gestión ambiental integral.

Desde el colectivo profesional puede profundizarse en la sistematización de la información que hayan de ofrecer los proyectos, con el fin de facilitar el mejor análisis de los materiales y el conocimiento de las circunstancias del proceso constructivo.

Ahora bien, ni la programación, ni la cuantificación, ni el control de esta actividad se pueden entender incluidas entre las que el ordenamiento jurídico tiene atribuida al arquitecto en función de su titulación profesional.

Necesidad de ajustar las propuestas en tres aspectos:

a) La regulación de la gestión de residuos derivados del proceso constructivo debería acometerse de forma diferenciada en función de que se trate de obras de nueva planta y de demolición, ya que la información y, en consecuencia, las previsiones a adoptar, resultan de muy diferente alcance y naturaleza.

b) El Estudio de la Gestión y el Plan de Gestión de Residuos - o cualesquiera otros documentos en relación con esta materia- deben vincularse, desde el inicio, a la actividad propia, autónoma, independiente y autorizada del gestor de residuos como único agente que, cumpliendo con los requisitos que administrativamente se fijen, tiene facultad para definir y programar las labores

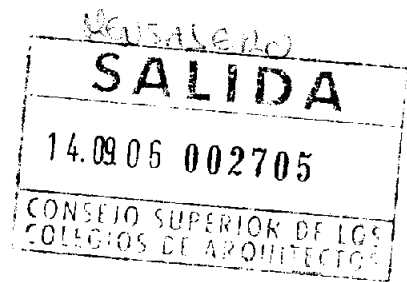


de selección, y en su caso reciclaje y recuperación, de los residuos. Tan solo este agente puede llevar a cabo la valoración económica de una actividad que se realiza dentro y fuera de las obras, y que requiere información obtenida tanto de los proyectos técnicos, como de otras fuentes de igual o mayor trascendencia y que son las que, realmente y en mayor medida, condicionan el coste del proceso.

En coherencia con lo anterior, el control de esta actividad, no puede subsumirse en la correspondiente a la dirección facultativa técnica, y precisa de la intervención de otros agentes o autoridades.

c) Debe quedar claramente determinada la intervención de las diferentes administraciones que han de intervenir, tanto la autonómica – *al considerarse en la mayor parte de los casos un servicio público*- como la local, que recibe el Estudio y el Plan de Gestión y las garantías correspondientes, y cuál es el grado de supervisión o verificación al que se comprometen.

COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS
DE ARAGON



Sr. D. Jaime Alejandro Martín
Director General de Calidad y Evaluación Ambiental
Ministerio de Medio Ambiente
Pl. de San Juan de la Cruz s/n
28071 MADRID

Madrid, 12 de septiembre de 2006

Estimado amigo:

En relación con el **"Borrador de Real Decreto por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición"**, queremos reiterarle el interés que para nuestra profesión supone la publicación de esta Norma.

Asimismo agradecerle, la oportunidad de participación a través de nuestra representante Dña. Helena Granados, en el Grupo de Trabajo de Redacción de este Borrador e informarle que dentro de los Centros de Asesoramiento Tecnológico de este Consejo Superior seguimos trabajando sobre la gestión de residuos, a través de una publicación que aparecerá a principios del próximo año.

Por último, adjunto le remito el contenido del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Consejo Superior en su sesión celebrada el pasado día 13 de julio de 2006, que expresa la postura de este Consejo Superior tras la participación en la Comisión de Revisión del texto original del citado Borrador.

Sin más de particular y reiterando la disposición de colaboración de este Consejo Superior, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Fdo: Carlos Hernandez Pezzi
Presidente C.S.C.A.E.

Anexo mencionado: Acuerdo adoptado por el Pleno de este Consejo



CRITERIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA EN RELACIÓN A LAS REGULACIONES ESTATALES Y AUTONÓMICAS SOBRE LA PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Valoración positiva de la iniciativa de legislar sobre la materia

Las iniciativas de regular la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición constituyen iniciativas loables y acertadas, por cuanto al regularse esta actividad, se incide positivamente en propiciar una política de gestión ambiental integral.

Desde el colectivo profesional puede profundizarse en la sistematización de la información que hayan de ofrecer los proyectos, con el fin de facilitar el mejor análisis de los materiales y el conocimiento de las circunstancias del proceso constructivo.

Ahora bien, ni la programación, ni la cuantificación, ni el control de esta actividad se pueden entender incluidas entre las que el ordenamiento jurídico tiene atribuida al arquitecto en función de su titulación profesional.

Necesidad de ajustar las propuestas en tres aspectos:

- a) La regulación de la gestión de residuos derivados del proceso constructivo debería acometerse de forma diferenciada en función de que se trate de obras de nueva planta y de demolición, ya que la información y, en consecuencia, las previsiones a adoptar, resultan de muy diferente alcance y naturaleza.
- b) El Estudio de la Gestión y el Plan de Gestión de Residuos – o cualesquiera otros documentos en relación con esta materia – deben vincularse, desde el inicio, a la actividad propia, autónoma, independiente y autorizada del gestor de residuos como único agente que, cumpliendo con los requisitos que administrativamente se fijen, tiene facultad de definir y programar las labores de selección, y en su caso reciclaje y recuperación, de los residuos. Tan solo este agente puede llevar a cabo la valoración económica de una actividad que se realiza dentro y fuera de las obras, y que requiere información obtenida tanto de los proyectos técnicos, como de otras fuentes de igual o mayor trascendencia y que son las que, realmente y en mayor medida, condicionan el coste del proceso.

En coherencia con lo anterior, el control de esta actividad, no puede subsumirse en la correspondiente a la dirección facultativa técnica, y precisa de la intervención de otros agentes o autoridades.
- c) Debe quedar claramente determinada la intervención de las diferentes administraciones que han de intervenir, tanto la autonómica – al considerarse en la mayor parte de los casos un servicio público – como la local, que recibe el Estudio y el Plan de Gestión y las garantías correspondientes, y cuál es el grado de supervisión o verificación al que se comprometen.

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
DE CENTROS DE ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO

ESTRATEGIA SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS)

INFORME AL PLENO

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

En el día de hoy disponemos de legislación que articula el Plan General de Residuos, la transposición de una Directiva Europea, que será efectiva en 2008 y diversa legislación Autonómica en relación con este tema.

Detectamos movimientos en el mercado, fundamentalmente representados por D. José Ignacio Tertre Torán, miembro del Gremio de Entidades del Reciclaje (G.E.R.D), que pretende ampliar el ámbito de su negocio implicando de manera directa al Arquitecto en la gestión de una Unidad de Obra en la que tradicionalmente no hemos participado y que parece más propia del constructor o del Director de ejecución de la Obra.

Tenemos información de que el Sr. Tertre, tiene la intención de editar un Manual de Obra en el que lógicamente las funciones destinadas a cada uno de los agentes, tendrá la visión particular de los industriales y no del colectivo de Arquitectos.

- La Federación Española de Municipios y Provincias, ha realizado una importante labor de divulgación, fruto de la cual es la publicación titulada "Guía Técnica de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria"

2. ESTRATEGIA DEL CONSEJO EN RELACIÓN CON LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Se ha solicitado entrevista a la Ministra para la exposición de nuestro parecer en relación con este tema que ha sido aplazada "sine die", ya que es prioritaria para ese Ministerio la publicación de la Ley de Calidad del Aire.

Deberíamos recomendar insistir en esta vía.

De cara a la información y formación de los Arquitectos se presenta propuesta de redacción de una publicación que aborde tres aspectos:

- Fundamentos de las Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
- "Guía burros" para la elaboración de proyectos de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición"
- Manual de cumplimentación de documentación de obligado cumplimiento en los distintos ámbitos autonómicos.

Madrid, Julio de 2007

CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA



INFORME AL COMITÉ EDITORIAL

Propuesta de Publicación

GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Manual técnico

1 CRITERIOS DE LA PUBLICACIÓN

Se plantea esta publicación como una herramienta que permita a los arquitectos **incorporar criterios de diseño y puesta en obra adecuados para una correcta gestión de los Residuos de Construcción y Demolición**, dando así respuesta tanto a los requerimientos medioambientales y sociales como de cumplimiento de la legislación de carácter estatal, autonómico y local orientada a dicha correcta gestión de los RCDs

Los objetivos básicos que se pretende cubrir a través de este Manual son los siguientes:

- Identificar la problemática asociada a la gestión de los RCDs
- Proporcionar las bases para la caracterización técnica de los mismos en función de diferentes parámetros relacionados con la actividad arquitectónica
- Actuar como elemento de ayuda al diseño con objeto de reducir la producción de RCDs en la actividad urbanística y edificatoria
- Proporcionar criterios metodológicos para la elaboración de Recomendaciones de gestión de RCDs a lo largo de las diferentes fases de la actividad urbanística y edificatoria, a través de recomendaciones no restrictivas y compatibles con el resto de los requerimientos asociados a cada una de las fases del diseño.
- Proporcionar al arquitecto las herramientas para optimizar la gestión de los RCDs de acuerdo con la legislación vinculante.

2 METODOLOGÍA

La publicación se plantea como una herramienta técnica que permita dar respuesta a los requerimientos de incorporación de la actividad arquitectónica dentro del actual marco normativo y socioeconómico de potenciación de la gestión adecuada de los residuos generados en la actividad constructiva.

Como fase previa a la redacción de la publicación, se considera imprescindible el análisis de una serie de factores que condicionan la actuación en este campo:

- Marco normativo vinculante en el ámbito estatal y autonómico
- Información contrastada existente sobre ratios de producción de RCDs en obra
- Nivel de infraestructuras existente para la gestión externa de los RCDs - Nivel de implantación de la gestión de los RCDs en el sector privado

El conocimiento de estos datos permitirá abordar la publicación de forma acorde con la realidad del sector público y privado en este campo. Con objeto de facilitar la comprensión de contenidos, se propone un esquema de desarrollo de lo general a lo particular, estructurándose sus contenidos de forma secuencial:

- Introducción a la problemática de los RCDs desde la escala global a la escala local: que son, como se producen y como afecta su existencia al medio ambiente.
- Escenarios y tipos de impacto ambiental derivados -Introducción al marco teórico de los RCDs: definición y clasificación -Principios de gestión de los RCDs
- Introducción al marco legal de aplicación de los principios de gestión anteriormente expresados
- Aplicación de los principios de gestión. Proyecto y obra: fases y metodología de actuación
- Planificación de la gestión de los RCDs. Documentación y contenidos para su aplicación en proyecto

Los textos recogidos en la publicación y destinados al usuario deben considerarse

como resultado final del estudio, estructurándose los mismos como herramienta de ayuda al diseño desde la óptica de la eficiencia en la gestión de los recursos y los residuos, dentro de criterios de compatibilidad con el resto de funciones de la edificación considerada como cobijo para la actividad del ser humano.

La metodología propuesta para la realización del estudio se ajusta "a priori" al siguiente esquema de fases de trabajo:

FASE I:

- ANÁLISIS DE FACTORES DETERMINANTES DE MARCO ACTUAL DE GESTIÓN DE LOS RCDS
- FACTORES DE MERCADO E INCIDENCIA DE LOS MISMOS EN EL PROCESO DE GESTIÓN
- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN NORMATIVA Y RESPONSABILIDADES DEL ARQUITECTO: LEGISLACIÓN ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL

FASE II:

- ELABORACIÓN DE LA PUBLICACIÓN
- INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LOS RCDS
- MARCO TEÓRICO: DEFINICIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN
- PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LOS RCDS Y SISTEMAS DE GESTIÓN ACTUAL
- MARCO LEGAL DE LA GESTIÓN DE RCDS. NORMATIVA VINCULANTE
- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE GESTIÓN. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN EN OBRA
- PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RCDS. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDOS PARA SU APLICACIÓN EN PROYECTO

Se describen a continuación los contenidos previstos a priori para cada una de dichas fases de trabajo.

2.1 FASE I: ANÁLISIS DE FACTORES DETERMINANTES DE MARCO ACTUAL DE GESTIÓN DE LOS RCDS

Como primera fase de actuación se acotarán las condiciones de partida del estudio, identificándose los parámetros fundamentales en la gestión de los RCDS.

Se estiman, a priori como determinantes los siguientes factores:

- Normativa vinculante para la gestión de los RCDs, tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autonómico, que determinará los límites de actuación en este campo.
- Normativa vinculante para la reincorporación de elementos y sistemas reciclados en el proceso constructivo
- Existencia de ratios contrastados o validados que determinen la incidencia económica (valorización y fianzas) que sobre el proceso constructivo tendrá la gestión de los RCDs.
- Existencia de infraestructuras ajenas a obra para la gestión externa de los RCDs
- Implantación de la planificación de la gestión de los RCDs en el sector privado

El conocimiento de dichos factores y de la sinergia existente entre ellos permitirá la posterior formulación de recomendaciones orientadas a la correcta gestión de los RCDs no solo técnicamente viables, sino consecuentes con las diferentes realidades local dentro del campo de la arquitectura y el urbanismo.

En un primer análisis, realizado para la preparación de esta propuesta, se observa que la legislación de carácter autonómico tiene un nivel de implantación y seguimiento heterogéneo, mientras que los ratios de estimación de cantidades de RCDs que se manejan no tienen carácter estadístico sino experimental, procediendo básicamente de proyectos de investigación desarrollados sobre obras de demolición.

Para la realización de dichos análisis se contempla la posibilidad de que sea necesaria la colaboración del CSCAE para solicitar el acceso a datos de acceso restringido que puedan resultar de interés, tales como ratios de diferentes administraciones, etc.

2.2 FASE II: ELABORACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

De acuerdo con los criterios y metodología anteriormente descritos, el producto final para el usuario será una publicación destinada a la identificación, comprensión y aplicabilidad de los principios de gestión de los Residuos de la Construcción y la Demolición en la Arquitectura y el Urbanismo, así como a su utilización como herramienta de ayuda al diseño.

Se describe a continuación la estructura propuesta para la publicación.

1.1.1 Introducción a la problemática de los RCDs

Este primer capítulo se estructura -como su nombre indica- a modo de introducción para el arquitecto en la identificación de la carga medioambiental que representan los RCDs, dado el importante porcentaje que suponen dentro de la carga total de residuos generada por la actividad humana.

Para analizar la carga diferencial que representan los mismos se incorpora la definición de los términos aplicables de acuerdo con la normativa vinculante (Ley de residuos, decretos estatales y autonómicos...)

Una vez identificado el objeto, se analizará como se produce el mismo y su relación con la actividad arquitectónica y urbanística, mediante una descripción de los diferentes escenarios y estadios de actuación vinculados a la producción de RCDs: prediseño, diseño, producción y puesta en obra.

Otro elemento a considerar es el impacto que la gestión de los mismos genera sobre el medio, tanto en el ámbito local como en el ámbito global. Así, se reflejarán de forma sucinta los elementos generadores y tipo de impacto generado, con objeto de introducir al arquitecto en la comprensión de los fenómenos que dan lugar a la necesidad y contenidos de diferentes figuras, tales como el Plan de Gestión Medioambiental de obra, que incluyen la medición y corrección de impactos derivados de la gestión de los RCDs.

En este sentido, la inclusión de datos económicos, de ocupación del territorio y ecológicos, procedentes del análisis realizado y que puedan ser considerados válidos será de utilidad para valorar la repercusión real de los diferentes tipos de impacto.

Dicho análisis será, asimismo, una introducción que permita la posterior comprensión de los criterios de actuación destinados a la minimización o la corrección del problema generado, que se describirán en capítulos siguientes.

1.1.2 Marco teórico de los RCDs: definición, caracterización y clasificación

El campo de la gestión de los RCDs y sus diferentes dinámicas están sujetos a las características de los mismos, y a su clasificación en función de una serie de factores: origen, grado de peligrosidad, grado de homogeneidad en su composición, tratamiento posterior... Así, se establecerán en este capítulo las características diferenciales para cada uno de los tipos de residuos en función de dichos parámetros característicos

Hay, además, que considerar la incidencia que tendrá la clasificación normativa en este campo.

En este sentido, se considerará de forma específica la diferenciación entre tierras y escombros ya que su caracterización como residuos o no es función de la normativa vinculante, produciéndose distintas interpretaciones normativas según ámbitos en el momento de la redacción de esta propuesta.

Se considerará, como introducción al marco normativo que se desarrolla en capítulo aparte, la clasificación establecida para los diferentes materiales susceptibles de ser considerados como RCDs determinada por los Códigos LER, definidos a través de la orden MAM/304/2002, mediante su descripción y la especificación de contenidos a la luz del apartado correspondiente a clasificación.

Se valorarán, dentro de la clasificación LER, no solo aquellos elementos claramente tipificados como residuos de la construcción, correspondientes a su capítulo 17, sino también otros materiales que sean susceptibles de aparecer en la actividad constructiva, especialmente asociados a proyectos de demolición o reforma vinculados al cambio de uso o fin de la vida útil de la edificación como bien, y que aparecen englobados dentro de otros capítulos.

1.1.3 Principios de gestión de los RCDs y sistemas de gestión actual

Como respuesta a la problemática producida por el flujo de RCDs se genera, por parte de las administraciones y sectores implicados en distintos niveles, una filosofía de actuación, de carácter dinámico, que tiene por objeto jerarquizar las opciones de gestión de los mismos desde su mayor a su menor calidad ecológica. Este principio de jerarquía y sus contenidos están claramente asociados a las variaciones en la realidad, escenarios y normativa vinculante del sector.

Considerando los 5 niveles más representativos de actuación en la gestión de los RCDs -prevención, reutilización, reciclaje, valorización energética y eliminación en sus diferentes modalidades- se describirán los contenidos asociados a dichos niveles y términos.

De las descripciones correspondientes podrá deducirse la necesidad de infraestructuras, herramientas tecnológicas y legislación de diferente nivel que posibiliten la utilización del principio de jerarquía. Se realizará, en consecuencia, un recorrido sucinto por los diferentes escenarios de situación de los sistemas de gestión.

Se describirá, pues, en este capítulo como se produce la evolución a nivel europeo y que repercusiones tiene en el sector de la construcción, la arquitectura y la obra en España.

1.1.4 Marco legal de la gestión de los RCDs: normativa vinculante

Los principios de gestión expresados en el capítulo anterior han dado lugar al

establecimiento de diferentes marcos normativos, tanto de clasificación, como de tratamiento y de gestión de los residuos, expresándose normas particulares para la actuación sobre los RCDs.

En este capítulo se describirán, de forma jerarquizada, en función de la obligatoriedad y el ámbito de actuación de su cumplimiento, las diferentes regulaciones que dan lugar a un marco legal de actuación de obligado cumplimiento en el que se encuentra inscrito el campo de la arquitectura. En el ámbito de la Unión Europea, en el que se desarrollan diferentes directivas relacionadas con el sector, se analizarán de manera específica aquellas relacionadas con la producción y gestión, en concreto la Directiva 2006/12/CE y Directivas asociadas para el desarrollo de la misma

Dentro del marco legal nacional se describirán y analizarán el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2007-2015, actualmente en borrador, así como el correspondiente RD.

En las CCAA se describirán sucintamente las legislaciones autonómicas existentes de carácter específico sobre los RCDs. En el momento de la redacción de esta propuesta, las CCAA que poseen legislación vinculante en este sector de clara repercusión sobre el Proyecto y la Obra son las siguientes: Aragón, Baleares, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y Valencia.

Para la redacción de este capítulo se recurrirá a los resultados del análisis desarrollado en la Fase I.

Asimismo, con carácter informativo y no exhaustivo se incorporarán, en relación a la legislación local o supramunicipal para mancomunidades, criterios, generalidades y ejemplos que permitan dar una idea de su incidencia sobre el proyecto y permitan al arquitecto comprender e interpretar las ordenanzas de carácter normativo y fiscal al respecto.

En este sentido, se utilizará como apoyo para el análisis el Modelo de Ordenanza propuesto por la FEMP e incluido en su Guía Técnica de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza viaria.

1.1.5 Aplicación de principios de Gestión. Metodología de actuación en obra

La aplicabilidad de los principios de gestión de los residuos descritos en el capítulo correspondiente -prevención, reutilización, reciclaje, valorización energética y eliminación en sus diferentes modalidades- se basa en la consideración de dichos principios a lo largo de todas las fases del proceso constructivo, desde el proyecto hasta la puesta en valor del objeto constructivo como bien.

La metodología de intervención se basa asimismo en la caracterización de

los tipos de actuación en los que puede estar implicado el arquitecto, de acuerdo tanto con sus actuales competencias como con los requisitos que puedan ser considerados vinculantes de acuerdo con la nueva normativa de carácter estatal, autonómico o local relacionada con la gestión de RCDs.

La intervención del arquitecto en la gestión de los RCDs asociados al proceso constructivo es de aplicación en cada uno de los estadios de actuación relacionados con el mismo -actuaciones en proyecto, actuaciones en obra y actuaciones posteriores a obra- siendo asimismo la metodología aplicable función del escenario en el que estos se producen – obra de construcción, obra de demolición u obra de rehabilitación o reforma como sistema mixto entre ambas-.

En función de la existencia de estas 2 grandes clasificaciones, a la hora de definir criterios metodológicos de actuación se desarrolla una estructura matricial que posibilite la sinergia entre ambas.

Una vez definida dicha matriz, se desarrollarán los criterios metodológicos y técnicas aplicables en cada uno de los apartados de la misma en función de las condiciones de partida, considerando que las cantidades y tipos de residuos generados al final del proceso dependen tanto de las materias primas utilizadas y cantidades previsibles en origen como de las técnicas de puesta en obra y la planificación y seguimiento de ésta.

Este capítulo tendrá, pues, un claro contenido técnico que se estructura con una intención tanto informativa como formativa, por lo que puede ser considerado el eje central de la publicación. Se incorporan en el mismo, de acuerdo con la matriz propuesta, desde criterios previos y determinantes de la incidencia del diseño en la producción de RCDs hasta aquellos principios de gestión aplicables para cada tipo de material producido en obra, criterios de aplicación de los mismos y mecanismos de seguimiento y control para posibilitar el correcto desarrollo del proceso.

1.1.6 Planificación de la gestión de los RCDs. Recomendaciones de proyecto

Este capítulo se centra en la definición de una estructura de contenidos que permita al arquitecto la incorporación de criterios de gestión de RCDs en el Proyecto arquitectónico y el registro de los mismos en el correspondiente documento técnico de proyecto.

En una primera aproximación, se establecen los siguientes grandes grupos de contenidos a incorporar en el proyecto técnico:

- Medidas de prevención y minimización
 - Cantidad y naturaleza de los RCDs existentes o previsibles
 - Previsión temporal de las fases de generación
 - Diferentes escenarios de gestión previstos para los RCDs
 - Ubicación y organización de áreas de gestión
- Los sistemas de registro propuestos para la incorporación de dichos contenidos en el proyecto técnico deberán considerar, necesariamente, el marco legal vinculante en sus distintos ámbitos.

En función de la legislación vinculante y previsible en el momento de redacción de esta propuesta, se consideran los siguientes contenidos genéricos para cada documento técnico de Proyecto:

Memoria

- Descripción situación de partida
- Clasificación RCDs
- Cuantificación RCDs
- Definición de estrategias y protocolos previstos
- Ajuste a legislación vinculante de ámbito estatal, autonómico y local
- Identificación de sistemas de gestión externa previstos

Documentación gráfica. Planos.

- Definición de situación de partida
- Previsión áreas almacenaje de materiales y RCDs
- Previsión áreas de gestión de RCDs (para sistemas de gestión interna)

Pliego de condiciones

- Criterios mínimos aplicables a selección de materiales
- Criterios de almacenamiento de materiales y RCDs
- Criterios de gestión aplicables a anteriores apartados

- Normativa vinculante

Mediciones y presupuesto.

- Cuantificación de criterios anteriores

1.1.7 Anexos

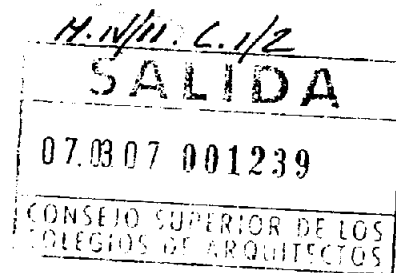
Se plantea la necesidad de generar una serie de anexos como herramientas de ayuda para la comprensión y la utilización de la publicación. En función de la propuesta de capítulos y contenidos, se establece el siguiente criterio de definición de Anexos:

- Elementos de utilidad constante, tales como los códigos LER y destinos de RCDS según ley.
- Información detallada que se considera relevante para un capítulo y que tiene un nivel de mayor definición que el resto de los apartados.

En función de dichos criterios se plantean, a priori, los siguientes Anexos:

1. Códigos LER de aplicabilidad a la actividad constructiva.
2. Elementos gráficos de definición para diferentes técnicas.
3. Ecoetiquetados y materiales reciclables
4. Ratios orientativos de estimación de cantidades.
5. Normativa vinculante en el momento de la publicación.
6. Identificación de portales web de referencia (si existe información homogénea) en las CCAA

A estos anexos podrá añadirse un "Guión para la redacción del Plan de gestión de RCDs" asociado al proyecto, siempre que el marco legal y la posición del colectivo lo hagan adecuado.



Sra. Dña. Cristina Narbona Ruiz
Ministra
Ministerio de Medio Ambiente
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n
28071 MADRID

Madrid, 7 de marzo de 2007

Querida amiga:

En esta ocasión, me dirijo a ti en relación con el Borrador de Real Decreto por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición que, como bien conoces, representa uno de los aspectos de mayor interés para nuestra profesión en los últimos tiempos.

Como ya conoce vuestro Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, D. Jaime Alejandro Martín por nuestro escrito del 12 de septiembre de 2006, esta iniciativa de regulación de los residuos de construcción y demolición nos parece muy acertada y es plenamente compartida por nuestra profesión.

No obstante, tal y como se refleja en el informe remitido, creemos que la redacción del último texto conocido por nosotros, puede producir cierta confusión en el sector en lo que se refiere a competencias y responsabilidades dentro del proceso de gestión de los residuos.

Por otro lado, la citada Norma prevé la creación de una Comisión Permanente de Seguimiento, a la que deseamos pertenecer como Institución que representa a los Colegios de Arquitectos españoles.

Por estos motivos y con el objeto de revisar y poner al día los aspectos comentados en nuestra última visita, nos gustaría mantener una reunión contigo, antes de la publicación del citado Real Decreto.

A la espera de tus noticias, recibe un fuerte abrazo,

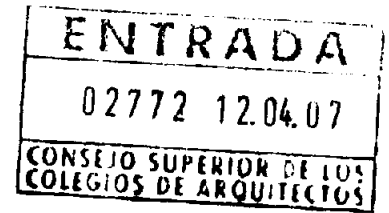
Carlos Hernández Pezzi,
Presidente.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE

GABINETE DE LA MINISTRA

M. M/L
JUAN MANUEL DE LA TORRE
DIRECTOR DEL GABINETE



Sr. D. Carlos Hernández Pezzi
Presidente
Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos
de España
Paseo de la Castellana, 12 4º
28046 Madrid

Madrid, 27 de marzo de 2007

Estimado Carlos,

Siguiendo indicaciones de la Ministra acuso recibo de tu carta en la cual solicitas una reunión para tratar sobre el Borrador de Real Decreto por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, y aprovecho para comunicarte que este Real Decreto no se aprobará hasta que no se lleve a cabo la aprobación de la Ley de Calidad del Aire.

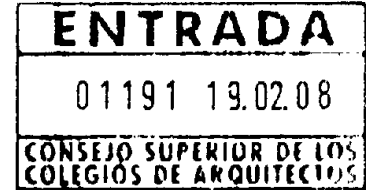
Este plazo supondrá unos seis meses, de modo que tendremos en cuenta tu petición y no habrá inconveniente alguno en fijar una reunión con la Ministra una vez transcurrido éste.

Agradeciendo tu interés y colaboración, recibe un cordial saludo,

Helena Granados Menéndez
ARQUITECTA
N.I.F. : 383981-L

ARC³

ARQUITECTURA,
REHABILITACIÓN
CONFORT CLIMÁTICO EN CIUDAD



Análisis del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Febrero 2008

El R.D. contiene básicamente un cuerpo teórico del que el núcleo para el arquitecto es el **Artículo 4. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición**, que determina los contenidos del "Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición". Hay que considerar también su vinculación con los elementos el resto del articulado que tienen carácter obligatorio y su incidencia sobre dichos contenidos.

Los contenidos varían respecto a los de los Borradores de RD conocidos hasta ahora, si bien no difieren de una forma llamativa. El MMA ha recogido la gran mayoría de las sugerencias realizadas relativas al papel del arquitecto en el proceso, pero sin modificar más que en aspectos formales las obligaciones asociadas a la cuantificación de los RCDs y el presupuesto de su gestión.

De forma general, el RD queda muy abierto a las decisiones y sistemas instrumentales que puedan generarse desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, dejando sin resolver los temas de cuantificación y su relación con sistemas de creación de fianzas o garantías financieras. Este es el aspecto más problemático del RD (ASEMAS, jurisprudencia vinculada a desajustes económicos...).

Aparecen asimismo definiciones de nueva acuñación, que se añaden a las incluidas en la Ley de Residuos, de carácter específico para el sector de la construcción y que determinan los límites de aplicación de las medidas obligatorias establecidas.

ANÁLISIS DEL ARTICULADO

Las definiciones incorporadas en el **Artículo 2**, que completan a aquellas recogidas en la Ley 10/1998 de Residuos, se refieren tanto a la delimitación del concepto de RCD y su tratamiento, como a los escenarios que pueden ser considerados como obra de construcción o demolición objeto del RD.

En función de las mismas, pueden extraerse una serie de conclusiones que interesan al arquitecto:

- La definición de obra objeto del RD afecta no solo a la edificación, sino también a la urbanización.
- Además, afecta a bienes inmuebles objeto de ingeniería civil, por lo que arquitectos e ingenieros serán los profesionales involucrados tanto como proyectistas como dirección facultativa.
- De acuerdo con la definición de obra menor (Art 2.d) todas las obras que precisen de proyecto requerirán un Estudio de Gestión de RCDs
- También se consideran objeto del Estudio de Gestión de RCDs las instalaciones que den servicio exclusivo a la obra, algunas de las cuales deberán ser consideradas desde el proyecto, especialmente aquellas

relacionadas con la gestión de materiales y residuos.

- La definición de productor y poseedor perfila como agentes responsables del proceso completo al propietario y/o titular de la licencia urbanística y al ejecutor de la misma, restringiéndose y canalizándose así la responsabilidad del arquitecto a través del proyecto y de la aceptación del Plan de gestión de RCDs propuesto por el ejecutor.
- La definición propuesta para tratamiento previo, muy amplia, facilitará la propuesta de acciones en el Estudio de Gestión de RCds que den cumplimiento al ART 5.5. y a la Disposición Final Cuarta

En el **Artículo 3** se clarifican las condiciones que permiten considerar las tierras como recursos y no como residuos: su reutilización en la propia obra u otra externa que pueda ser demostrada posteriormente.

Esta exención solo podrá ser considerada desde el Proyecto –por el arquitecto– para la reutilización en la propia obra, ya que el uso en otras localizaciones no está vinculado al arquitecto y sí al ejecutor; puede resultar un fuerte elemento de fricción si se establecen fianzas por parte de las CCAA - tal y como queda descrito en el Artículo 6.3- vinculadas al presupuesto de gestión de RCDs contenido en el Estudio.

El **Artículo 4**, “alma” del RD para el arquitecto, referido a las obligaciones del productor de RCDs expresa, en su apartado 1.a. que debe “incluir” en el Proyecto de ejecución el Estudio de Gestión de RCDs, vinculando éste a las tareas del Proyecto.

Habría que ver como se encaja este “incluir” con el correspondiente apartado del Anejo 1 de la parte I de CTE relativo a contenido de proyecto y si existe posibilidad de considerarlo un documento diferenciado y tarificarlo aparte ajustándose al apartado 5 de dicho Anejo:

“Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos, en la memoria del proyecto se hará referencia a éstos y a su contenido, y se integrarán en el proyecto por el proyectista, bajo su coordinación, como documentos diferenciados de tal forma que no se produzca duplicidad de los mismos, ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos”.

Junto con esta redacción, los contenidos descritos para el estudio resultan también bastante complejos, y no se han producido muchas modificaciones positivas desde el último borrador.

Los desglosos a continuación:

1º.

El concepto “estimación” aplicado a la cantidad puede entenderse –y habitualmente se entiende– como una aproximación a un valor numérico que no se puede establecer con exactitud. Sin embargo, las definiciones que

en este sentido aporta el Diccionario de la R.A.E. no son tan contundentes, por lo que podría generarse una situación jurídicamente "nebulosa" en aquellas CCAA en las que se establezcan fianzas basadas en las cantidades establecidas en dicho apartado y que no coincidan con las cantidades reales generadas y gestionadas en obra. También en este campo sería necesario conocer la postura de ASEMAS.

2º, 3º y 4º.

Los apartados relativos a medidas de prevención, reutilización y separación en obra (estas últimas obligatorias en función de cantidades, de acuerdo con ART 5.5. y Disposición Final Cuarta) son de más fácil resolución y se irán modificando en función de la postura de las diferentes administraciones, la creación de infraestructuras de apoyo y la evolución del sector.

5º

La información gráfica relativa a instalaciones que den cobertura a los sistemas de gestión de RCDs propuestos en el estudio no resulta problemática, ya que puede tener un carácter genérico o ajustarse a situaciones concretas y específicamente vinculadas a la concepción del Proyecto (recuperación de tierras, uso de áridos reciclados, área de lavado de hormigoneras...). Aquí, de nuevo, es relevante la infraestructura de gestores externos existente en la región. Por otra parte, el RD contempla 2 casuísticas importantes e interesantes que facilitarán el desarrollo del Estudio de Gestión de RCDS y la dirección de obra:

- La previsión de que no exista espacio físico en obra para la obligatoria separación en origen prevista por el Artículo 5.5. (de gran volumen) en cuyo caso se puede, previa justificación, recurrir a gestores externos para dar cobertura a esta obligación.
- La adaptación a medios auxiliares e instalaciones propuestas por el ejecutor de la obra mediante el correspondiente Plan de Gestión de RCDs, que requiere la aceptación de DF y permite el uso en Estudio de soluciones generales.

6º

Las prescripciones del PCTP, al igual que la información gráfica, pueden tener un carácter genérico o ajustarse a situaciones concretas y específicamente vinculadas a la concepción del Proyecto, por lo que no revisten gran complicación.

7º

La valoración del coste económico, que deberá ajustarse a los ratios previstos en cantidades y tipos así como a sistemas de gestión y control diversos, será un elemento diferencial en función de la Administración:

Para aquellas administraciones que no establezcan fianzas, se podrá establecer un valor orientativo, tipo módulo por m² o semejante, que facilite la tarea del arquitecto.

Sin embargo, el Artículo 6.3. establece que aquellas administraciones que exijan fianza o garantía financiera deberán hacerlo basándose en el presupuesto del Estudio. La forma y contenidos de las regulaciones propuestas pueden dar lugar a situaciones de imposibilidad burocrática de recuperación de la fianza al no poder justificarse la gestión de la cantidad de RCDs estimados -por haberse producido una menor cantidad- y presupuestada en el Estudio.

Por otra parte, establecer un presupuesto de gestión de RCDs puede implicar, en función del tipo de obra, la definición de los sistemas de gestión internos, sistemas que deberán desarrollarse a través de los contenidos del Plan de Gestión de RCDs propuesto por el ejecutor en función de sus capacidades y medios auxiliares. Esta situación fue objeto de debate en los grupos de trabajo del MMA, pero no se ha modificado el Articulado. Su problemática está ligada al punto anterior

El articulado refleja asimismo la diferenciación en el nivel de detalle en función de si la licencia se solicita con el Proyecto Básico o con el de Ejecución. Sin embargo, los elementos diferenciales son la inclusión de las prescripciones en el PCTP y la realización de los planos de instalaciones, manteniéndose la obligatoriedad de establecer cantidades y tipos de RCDs para el Proyecto Básico, así como la valoración del coste de su gestión.

No queda claro si una vez solicitada la licencia con el Básico, sería necesaria la redacción de un segundo Estudio para el Proyecto de Ejecución, ya que los elementos relativos a instalaciones deberán ajustarse a través del Plan de Gestión de Residuos a desarrollar por el ejecutor de la obra, tal y como ha sido descrito en el apartado 5º.

El **Artículo 5** refleja la obligatoriedad, por parte del ejecutor o ejecutores de la obra, de establecer un Plan de Gestión de RCDs que materialice los criterios expresados en el Estudio de Gestión de RCDs incluido en el Proyecto y que deberá ser aceptado por la DF, por lo que no tiene por que representar un problema en el proceso de dirección de obra.

Este artículo establece asimismo la obligatoriedad de la separación de fracciones independientes por encima de determinado peso de cada una de

dichas fracciones independientes, por lo que condicionará los contenidos del Estudio en función del volumen de RCDs previsto. Las cantidades contempladas se corresponden fundamentalmente con una obra de demolición o bien una obra nueva de gran envergadura.

A través de la **disposición final cuarta**, se establece un plazo de 2 años para la entrada en vigor de esta medida, previsiblemente en espera de que se generen infraestructuras adecuadas de gestión en obra, infraestructuras de gestión externas y modificación de la legislación que permita incorporar elementos reciclados en el proceso constructivo dentro de criterios normativos.

Este plazo de 2 años puede permitir asimismo que se generen modificaciones en el sector, por parte de las OCT y de las aseguradoras.

La **disposición final cuarta** establece, para cantidades que duplican a las anteriores, una entrada en vigor de 6 meses, lo que también parece razonable.

El **Artículo 6**, relativo a sistemas de control por parte de Comunidades Autónomas y entidades locales y su incidencia en la economía y desarrollo de la gestión de RCDs-con la correspondiente repercusión en el arquitecto- ya ha sido comentado en articulados anteriores.

La heterogeneidad de las legislaciones autonómicas en este campo en el momento actual, así como la variedad en el nivel de infraestructuras de gestión públicas y privadas hace previsibles diferentes niveles de vigilancia, inspección y sanción. Asimismo resulta heterogéneo el nivel de información acerca de gestores autorizados y requerimientos asociados.

El **Artículo 7**, que define las obligaciones de los Gestores, tendrá diferente grado de repercusión en la actividad del arquitecto en función del papel que se les asigne en el proceso mediante la legislación autonómica y local. Este puede ser otro de los "cuellos de botella" del proceso, que dificulte el seguimiento de la obra.

El proceso de valorización descrito en el **Artículo 8** está básicamente vinculado a los gestores autorizados, y pueden aplicársele los mismos criterios que al artículo anterior. Aquí hay que añadir las variaciones que se producirán en el sector una vez se establezca la Legislación sobre el uso de áridos reciclados en el hormigón estructural.

Las actividades de valorización de residuos de construcción y demolición en la obra en que se han producido, descritas en el **Artículo 9**, dependerán de la legislación autonómica o local. Se transfiere a cada CCAA la posibilidad de autorizar la valorización en obra sin ser gestor, así como los requerimientos técnicos y económicos, lo que condicionara las determinaciones de proyecto y la correspondiente valoración económica de la gestión.

Para la aceptación del Plan de Gestión de RCDs por parte de DF será necesario el conocimiento, en este contexto, de la legislación ambiental vinculante (estatal, autonómica y local) relativa a la limitación de impacto ambiental.

El **Artículo 10**, relacionado con la gestión externa, no afecta al arquitecto más que en la valoración económica de dicha gestión.

La prohibición de la eliminación de residuos de construcción y demolición mediante depósito en vertedero y las correspondientes exenciones reflejadas en el **Artículo 11** afectan al arquitecto en el mismo grado que el artículo anterior.

Puesto que no queda claro cuales son "los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable" y cuales "los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento no contribuya a los objetivos establecidos en el artículo 1 del RD" resultaría adecuada la supresión de eliminación en vertedero y modificación de todas las partidas relativas a gestión externa de RCDs. A este Artículo hay que sumarle la **Disposición final primera** para valorar las repercusiones sobre el presupuesto de proyecto de la gestión externa en vertederos considerados como plantas de tratamiento, también dependiente de la política fiscal de CCAA y entidades locales.

Las actividades de recogida, transporte y almacenamiento de residuos de construcción y demolición recogidas por el **Artículo 12** afectan a gestores externos.

El **Artículo 13**, que regula la utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno de espacios ajenos a obra no está vinculada al proyecto de la misma, pero si puede estar vinculada a la gestión de obra si se realiza una valorización in situ -básicamente plantas móviles de valorización- por lo que deberá ser pactada entre DF y ejecutor.

La planificación sobre residuos de construcción y demolición recogida en el **Artículo 14** afecta a administraciones y sus Planes, reflejándose su incidencia en la actividad del arquitecto a través de las infraestructuras de gestión externa prevista y los mecanismos fiscales asociados a la gestión de RCDs.

La responsabilidad administrativa y régimen sancionador son los correspondientes a La Ley 10/1998 de Residuos.

La entrada en vigor del RD ya se ha producido para la obligatoriedad del Proyecto y será aplicable a la separación de acuerdo con los plazos mencionados en el Artículo 5, si bien la materialización dependerá de cada CCAA.